BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 35.- de fecha 27 de mayo de 2010.-

RESOLUCION N° 16.-

CONDICIONES GENERALES Y ANEXOS TÉCNICOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE INFORMCONF PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - PAC N° 67/10.-

VISTO: la nota GSA/UOC/DCMe/SCD.FF. N° 056/10 y los memorandos GSA.UOC.DMe.SCD y FF N° 71/10, GSA.UOC.CM. N°s. 070/2010 y 093/10 de la Gerencia Servicios Administrativos de fechas 22 de marzo, 9, 14 y 29 de abril de 2010, referentes a las CONDICIONES GENERALES Y ANEXOS TÉCNICOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE INFORMCONF PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - PAC N° 67/10; 2009; el memorando SB.IA. N° 0088/10 de la Intendencia Administrativa de la Superintendencia de Bancos de fecha 5 de abril de 2010; las providencias de la Superintendencia de Bancos de fechas 23 de marzo y 5 de abril de 2010; el informe DM N° 145/10 del Departamento de Servicios General de fecha 24 de marzo de 2010; el memorando SS.DA. N° 029/10 de la Superintendencia de Seguros de fecha 29 de marzo de 2010; las cartas ofertas de la firma Informconf de fechas 5 de febrero y 30 de marzo de 2010; los certificados de disponibilidad presupuestaria CDP N°s. 59/2010 y 60/2010 de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas fechados el 11 de marzo de 2010; la nota DF.DIE/SP. N° 115/10 del Departamento de Finanzas de fecha 6 de abril de 2010; las notas GSA/UOC/DCMe/SCD.FF. N°s. 053/10, 054/10 y el dictamen UOC/BCP/ N° 01/10 de la Unidad Operativa de Contratación de fechas 22 de marzo y 8 de abril de 2010; el informe A.I. N° 0305/10 de la Auditoría Interna de la Institución de fecha 21 de abril de 2010; los memorandos N°s. 610/10 y 0713/10 de la Unidad Jurídica de la Institución de fechas 9 y 27 de abril de 2010; y,

CONSIDERANDO: que, por dictamen UOC/BCP/ N° 01/10 la Unidad Operativa de Contratación de fecha 8 de abril de 2010, señala: **A) JUSTIFICACION DE NECESIDAD:** el Departamento de Servicios Generales por Informe DM N° 145/08 de fecha 24/03/2010, fundamenta la contratación en los siguientes términos: *"El servicio que brinda dicha empresa es de suma importancia para este Departamento, ya que mediante los datos proporcionados se obtienen informaciones respecto al cumplimiento de compromisos asumidos por las personas o empresas que desean celebrar contratos de locación por el arrendamiento de las propiedades del BCP y los cuales son administrados por el Departamento de Servicios Generales, dinamizando de esta manera el proceso administrativo pertinente"*. La Superintendencia de Seguros por Memorando SS.DA. N° 029/2010, de fecha 29/03/2010 basa la justificación en estos términos: *"Resultan de gran utilidad las informaciones de la base de datos ofrecidos de tal forma que facilitan la labor de control así como el de seguimiento y ubicación de personas afectadas al régimen de Control de la Superintendencia de Seguros, sumado a las numerosas causas que por cobro de guaranies vía procesos ejecutivos se llevan adelante en nombre de la institución"*. En otro apartado expresa: *"INFORMCONF es utilizado en general para cruzamiento de las informaciones proporcionadas por las Aseguradoras del mercado nacional relacionados a sus compromisos técnicos (pasivos) respecto a sus asegurados, especialmente en los casos discutidos en los estrados judiciales, como así también en algunos casos, en la identificación de las personas físicas beneficiarias de los pagos por siniestros en donde se cuenta sólo con la*

RR
CONDICIONES Y ANEXO TECNICO – INFORMCONF
MAQ. 2
ARCHIVO 2010

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY SECRETARIA GENERAL ASUNCION

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 35.- de fecha 27 de mayo de 2010.-

RESOLUCION N° 16.-

CONDICIONES GENERALES Y ANEXOS TÉCNICOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE INFORMCONF PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - PAC N° 67/10.-

numeración de la cédula de identidad". Prosigue: *"... se utiliza como elemento de juicio de la situación de Directores y Personal de la aseguradora con responsabilidad de salvaguarda".* Por último, agrega: *"Es una herramienta necesaria para el cumplimiento de labores que se ejecutan en este ámbito, tales como contrastar documentos e informes solicitudes de autorización a sociedades anónimas constituidas para operar en el mercado nacional como aseguradoras, en especial para la identificación y verificación de antecedentes de miembros componentes del grupo societario. También para los casos de Dictámenes Jurídicos de aseguradoras que presentan y solicitan inscripción, alegando urgencia o premura, para planes de seguros, pólizas con cláusulas de riesgos muy específicos u otros instrumentos de cobertura. Su aplicación es de utilidad para confrontar informaciones contenidas con la Central de Informaciones de la SIS (aspectos judiciales, estadísticos, etc.)".* El Dpto. de Finanzas por Nota DF.DIE.SP.N° 115/2010 del 6/abril/2010, solicita contar con el servicio de provisión de informes confidenciales, en estos términos: *"El pedido obedece a que el Reglamento de Préstamos establece lo siguiente: ... No podrán acceder los funcionarios que posean sentencia judicial de inhibición general de vender o gravar bienes. En caso de moras o demandas judiciales registradas en los servicios informativos especializados en la materia se exigirán a los funcionarios su regularización o finiquito en el plazo máximo de treinta (30) días corridos e improrrogables, posterior a la presentación de los documentos exigidos por este Reglamento y el Manual de Procedimientos".* **...D) CONCLUSION:** en atención a los argumentos esgrimidos más arriba, y la invocación del Artículo 33°, Inciso a) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece: *"... el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;"* y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03; y, la modificación a través del Decreto 5174/05, Artículo 19, Numeral 1. inciso d) ....se deberá remitir el dictamen justificativo que acredite la excepción invocada y la Resolución de la máxima autoridad de la convocante. Numeral 2. Las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: inciso d) procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción previstos en los incisos a), d), e), f), y h) del artículo 33 de la Ley N° 2051/03 hasta cinco días hábiles de antelación a la fecha de invitación al potencial oferente. Esta Unidad Operativa de Contratación entiende que existen razones suficientes y fundadas para la contratación por la Vía de la Excepción de la firma **"INFORMCONF"**; para el servicio de provisión de informes confidenciales, para tal efecto, corresponde que la máxima autoridad acredite el supuesto de excepción mediante una resolución administrativa."

Que, por memorando N° 0713/10 de fecha 27 de abril de 2010, la Unidad Jurídica de la Institución manifiesta: "...Que, en principio, nada se opone a continuar con el trámite administrativo para la suscripción del contrato por adhesión, cuyo modelo obra a fs. 36 al 39. No obstante de

RR
CONDICIONES Y ANEXO TECNICO – INFORMCONF
MAQ. 2
ARCHIVO 2010

Form 0126
ESTILO Artes Gráficas - Telfax: 333 278
Año 2009

Acta Nº 35.- de fecha 27 de mayo de 2010.-

RESOLUCION Nº 16.-

CONDICIONES GENERALES Y ANEXOS TÉCNICOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE INFORMCONF PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - PAC Nº 67/10.-

producirse modificaciones legislativas sustanciales que menoscaben las informaciones requeridas por el BCP, éste puede rescindir el contrato con 30 días de anticipación a su vencimiento mediante carta certificada o telegrama colacionado."

Por tanto, en uso de las atribuciones, conferidas por el artículo 19º, inciso r) de la Ley Nº 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay",

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
R E S U E L V E:

1º) Aprobar las CONDICIONES GENERALES Y ANEXOS TÉCNICOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE INFORMCONF PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - PAC Nº 67/10, cuyos textos se adjuntan como anexos y forman parte de esta Resolución.----------

2º) Autorizar a la Unidad Operativa de Contratación a cursar las invitaciones correspondientes.----------

3º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO.: JORGE RAÚL CORVALAN MENDOZA.-PRESIDENTE.-
LUIS A. CAMPOS DORIA.-BENIGNO MARÍA LÓPEZ BENÍTEZ.-
ROLANDO ARRÉLLAGA YALUK.- DIRECTORES TITULARES.-

RUBEN BÁEZ MALDONADO.- SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

RR
CONDICIONES Y ANEXO TECNICO
INFORMCONF
MAQ. 2
ARCHIVO 2010

DESTINATARIOS:
Gerencia
Secretaría Gral.

Form 0126 b
ISIS S.A. - Tel/fax.: 282 725

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización de la Gerencia del Banco Central del Paraguay.